

Sistema de Retenciones a cuenta de Impuestos Nacionales de BECARIOS ICEX
Incorporaciones en Fase II en el 2do Semestre del año

SISTEMA DE RETENCIONES APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019

A continuación se detalla la aplicación correspondiente a la Promoción 2020

(*) Análisis no válido para sustituciones

| Premisas Sistema de Retenciones en Fase II Empresa | |
|---|--|
| Se considera que el becario se incorporó en Fase I en el primer semestre del año X | |
| Para el cómputo de la estancia en el país de desarrollo de la Beca Fase II, que delimita el cambio de residencia fiscal, se tendrán en cuenta las siguientes fechas, (*)1 | Destino Fase II: España: 1 de enero del año X+1 (La entrada en España en el año X no computa a efectos de determinar la residencia fiscal en el año X+1) |
| | Destino Fase II: Extranjero: Fecha de inicio de la Beca delimitado en el compromiso firmado con ICEX (*)2 |
| (*)1 Salvo que el becario informe de que su estancia en el país va a iniciarse en fecha distinta de las anteriores | |
| (*)2 Se presume que el Becario habrá estado en España desde el 1 de enero del año X+1 hasta la fecha de inicio de la Beca | |

| Sistema de Retenciones en Fase II Empresas: Incorporaciones durante el 2do Semestre del año | | |
|--|--------------------|---|
| Destino en Fase I | Destino en Fase II | Sistema de Retenciones |
| Oficinas Comerciales | España | <p>GRAN EMPRESA: El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto, por la totalidad de la Beca. La Gran Empresa financia el 75% de la ayuda.</p> <p>PYME: El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto por la totalidad de la Beca. La PYME financia el 50% de la ayuda.</p> |
| | Extranjero | <p>GRAN EMPRESA: El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto, por la parte de la Beca, pagada por ICEX o por la EMPRESA, hasta el 30 de junio del año X+2. A partir del 1 de julio del año X+2, el becario pasará a ser contribuyente por IRNR y la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención.</p> <p>PYME: El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto, por la parte de la Beca, pagada por ICEX o por la EMPRESA, hasta el 30 de junio del año X+2. A partir del 1 de julio del año X+2, el becario pasará a ser contribuyente por IRNR y la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención.</p> |

| Premisa Sistema de Retenciones en Fase II OOII | |
|---|--|
| Para el cómputo de la estancia en el país de desarrollo de la Beca Fase II, que delimita el cambio de residencia fiscal, se tendrá en cuenta la siguiente fecha, (*)1 | Destino Fase II: Extranjero: Fecha de inicio de la Beca delimitado en el compromiso firmado con ICEX (*)2 |
| (*)1 Salvo que el becario informe de que su estancia en el país va a iniciarse en fecha distinta de la anterior | |
| (*)2 Se presume que el becario habrá estado en España desde el 1 de enero del año X+1 hasta la fecha de inicio de la Beca | |

| Sistema de Retenciones en Fase II OOII: Incorporaciones durante el 2do Semestre del año | | |
|--|-------------------------------|---|
| Destino en Fase I | Destino en Fase II | Sistema de Retenciones |
| Oficinas Comerciales | Países UE, Islandia y Noruega | El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto, por la parte de la Beca pagada por ICEX hasta el 30 de junio del año X+2. A partir del 1 de julio del año X+2, el becario pasará a ser contribuyente por IRNR al tipo de 19%. |
| | Países resto del mundo | El becario recupera la residencia fiscal al estar en España más de 183 días en el año X+1. El sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto, por la parte de la Beca pagada por ICEX hasta el 30 de junio del año X+2. A partir del 1 de julio del año X+2, el becario pasará a ser contribuyente por IRNR al tipo de 24%. |

Nota
A efectos informativos, dado que no existe una relación laboral entre el pagador de la Beca, (ICEX /Empresa), y el becario, no procede la presentación del Modelo 247 (Comunicación del desplazamiento al extranjero efectuada por trabajadores por cuenta ajena), ni del Modelo 147 (Comunicación del desplazamiento a territorio español efectuada por trabajadores por cuenta ajena).